

## VALENCIA

### LISTADO DE AYUDAS DENEGADAS POR INCUMPLIR REQUISITOS DE REHABILITACION EDIFICIOS 2018. EFICIENCIA ENERGETICA.

N.º	PROVINCIA	NIF	NOMBRE DEL PROMOTOR	MOTIVO D.	EXPEDIENTE
1	VALENCIA	****2346E	GARCÍA BLAY, ANTONIO	D, F, I, P, R, S	46/ 0222/2018
2	VALENCIA	****0808Y	GARCIA DAUDER, BENJAMIN	C, P, R, S	46/ 0232/2018
3	VALENCIA	H97361570	CDAD PROP CL SEVILLA, 9	J, P, R, S	46/ 0398/2018
4	VALENCIA	H96205919	CDAD PROP MENDIZABAL 27	P, S	46/ 0504/2018
5	VALENCIA	H98929227	COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE BARRACA 85 DE VALENCIA	P, R, S	46/ 0640/2018
6	VALENCIA	H96045653	CDAD PROP CL PARQUE SALVADOR CASTELL N 25 ALGEMESI	J, P	46/ 0696/2018
7	VALENCIA	H46855011	CDAD PROP CL ARNAU DE VILANOVA 1 DE QUART DE POBLET	J, P, R, S	46/ 0915/2018
8	VALENCIA	****2412G	SANTONJA BERNAT, JORGE	J, P, S	46/ 0997/2018
9	VALENCIA	H96312236	CDAD PROP EDIFICIO SAN JOSE DE ALZIRA	P, R, S	46/ 1009/2018
10	VALENCIA	****2451S	ESCOBEDO RUMOROSO, MARIA ISABEL	P, S	46/ 1021/2018
11	VALENCIA	****2614P	PEREZ GARCIA, MARIA	J, P	46/ 1033/2018
12	VALENCIA	****3371S	BAÑULS CAMARENA, ROSA MARIA	D, P	46/ 1037/2018
13	VALENCIA	H96587944	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MASQUEFA 2	P, S	46/ 1084/2018
14	VALENCIA	****1800S	LAFUENTE BOLUFER, FRANCISCO JAVIER	P, R, S	46/ 1090/2018
15	VALENCIA	****1816Q	PIQUER ORTIZ, LETICIA	D, P	46/ 1149/2018
16	VALENCIA	B98805823	FAMIHELMÁNTICA 76 S.L.	D, I, J, P	46/ 1154/2018
17	VALENCIA	H98210537	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALMIRANTE 7	I, J, P, S	46/ 1205/2018
18	VALENCIA	H98349822	CDAD PROP CL JOSE BENLLIURE 37 EN VALENCIA	D, I, J, P, R, S	46/ 1223/2018
19	VALENCIA	****3196S	PEREZ CAYUELA, MARIA DE LA O	C, J, P, S	46/ 1251/2018
20	VALENCIA	****1745G	PASCUAL SERRA, VICENTE	P, R, S	46/ 1278/2018
21	VALENCIA	****3526X	MARTÍN DÍEZ, MERCEDES	D, P, R, U	46/ 1287/2018
22	VALENCIA	B97638712	PRO Y CONSTRUCCIONES PERIS PEREZ SL EN C	D, J, P, R	46/ 1314/2018
23	VALENCIA	****0303N	HERRAIZ ROMAN, JOSE ANTONIO	D, J, P, S	46/ 1324/2018
24	VALENCIA	****3123D	PEREZ ROSELLO, RAUL	D, J, P, S	46/ 1344/2018
25	VALENCIA	****4757W	OLCINA GANDIA, JOSE JAVIER	P, S	46/ 1356/2018

### LEYENDA MOTIVOS DE DENEGACION

A	No admisión a trámite de la solicitud de ayudas al no presentarla telemáticamente, incumpliendo la base doce de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas.
B	No admisión a trámite de la solicitud de ayudas al estar iniciadas las obras con anterioridad al 1 de enero de 2018 incumpliendo el resuelvo Tercero de la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan estas ayudas.
C	Incumplimiento de que dispone la Base Séptima de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, que regula los ayudas, al quedar acreditado que la actuación propuesta no se encuentra entre los actuaciones subvencionables para la obtención de los ayudas.
D	Incumplimiento de que dispone la Base Quinta de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, que regula los ayudas, al quedar acreditado que el edificio a rehabilitar no cumple los requisitos exigidos.
E	Incumplimiento de lo dispuesto en la base Tercera de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que el solicitante no se

	encuentra entre los posibles beneficiarios de ayudas.
F	Incumplimiento de lo que dispone la Base Sexta de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al no haber aportado el IEEV.CV debidamente redactado y registrado.
G	Incumplimiento de lo que dispone la Base Sexta de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que las obras se han iniciado con anterioridad al registro telemático del IEEV.CV.
H	Incumplimiento de lo que dispone el resolvo Tercero de la Resolución de 5 de julio de 2018 de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan las ayudas, al quedar acreditado que las obras se han iniciado con anterioridad al uno de enero de 2018.
I	Incumplimiento de lo que dispone la Base Doce de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al no haber aportado el Acuerdo de la comunidad para la ejecución de los obras debidamente rellenado.
J	Incumplimiento de lo que dispone la Base Sexta de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al no haber aportado el proyecto de la actuación o memoria justificativa de la actuación, o está incompleto o incorrecto.
K	Incumplimiento de lo que dispone la Base Sexta de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que las obras estaban finalizadas en el momento de la solicitud.
L	Incumplimiento de lo que dispone la Base Séptima de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que el coste de la obra no se ajusta a los precios medios de mercado de la Comunitat Valenciana.
M	Incumplimiento de lo que dispone la Base Doce de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que el solicitante de las ayudas no se encuentra al corriente de los obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.
N	Incumplimiento de lo que dispone la Base Doce de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que el solicitante de las ayudas no se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
Ñ	Incumplimiento de lo que dispone la Base Doce de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que el solicitante de las ayudas no se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
O	Incumplimiento de lo que dispone la Base Diez de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que el solicitante de las ayudas ya ha sido beneficiario de ayudas incompatibles con la solicitada.
P	Incumplimiento de lo que dispone la Base Catorce de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al no haberse subsanado los reparos del expediente publicados en la web de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, o haberse subsanado fuera de plazo.
Q	Incumplimiento de lo que dispone la Base Sexta de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que los actuaciones previstas no se adecúan al Código Técnico de la Edificación.
R	Incumplimiento de lo que dispone la Base Doce de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al no haberse aportado al expediente la totalidad de la documentación necesaria para dictar resolución.
S	Incumplimiento de lo que dispone la base séptima de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas al no haber justificado la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio de acuerdo con la clasificación climática del edificio.
T	Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.4.b), de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al encontrarse su solicitud en una posición por detrás de los que han agotado la partida presupuestaria adscrita a estas ayudas, una vez ordenadas todas las solicitudes según la puntuación obtenida, aplicando los criterios de adjudicación que figuran en la base decimotercera de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas.
U	No se admite a trámite el expediente por incumplimiento de la Base Quinta, apartado a, de las bases reguladoras de la convocatoria al haberse declarado o comprobado que el inmueble para el que se solicitan las ayudas no fue finalizado antes del año 1996.
V	No se admite a trámite el expediente por incumplimiento de la Base Quinta, apartado b, de las bases reguladoras de

	la convocatoria, al haberse declarado o comprobado que en el inmueble para el que se solicitan las ayudas no tiene uso residencial de vivienda en al menos el 70 por 100 de la superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja.
W	No se admite a trámite el expediente por incumplimiento de la Base Sexta, apartado 3, de las bases reguladoras de la convocatoria, al haberse declarado o comprobado que las obras se iniciaron antes de la presentación telemática del Informe de Evaluación del Edificio.
X	No se admite a trámite el expediente por incumplimiento de la Base Sexta, apartado "3", de las que regulan la convocatoria al haberse declarado o comprobado que las obras fueron concluidas antes de la solicitud de ayudas.
Y	No se admite a trámite el expediente por incumplimiento de la base Quinta, apartado c, de las bases que regulan la convocatoria, al quedar acreditado que el 50 por 100 de las viviendas del inmueble para el que se solicitan las ayudas, en el momento de la solicitud, no constituyen el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios, según constan en el Padrón Municipal.
Z	No se admite a trámite el expediente por incumplimiento de la Base Sexta, apartado 1, de las bases reguladoras de la convocatoria, al haberse declarado o comprobado que la solicitud de las ayudas se ha realizado sin contar con la pertinente presentación telemática del Informe de Evaluación del Edificio.